



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS

Don Andrés Talavera Beldad, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento hace saber:

Que las personas que se indican en la relación anexa han sido denunciadas por cometer presuntamente una infracción de las tipificadas en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; Reglamento General de Circulación y Ordenanzas municipales sobre la materia.

Lo que se notifica a través del presente edicto, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 593 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por haber resultado infructuosas los intentos de notificación personal domiciliaria, haciendo saber a los interesados la posibilidad que tienen de presentarse en las dependencias sitas en la plaza de la Glorieta, número 1, de Villafranca de los Caballeros, a fin de conocer el estado de tramitación del expediente.

Se podrá obtener el beneficio del pago de la multa con bonificación, cuando sea preceptivo, si se hace efectiva antes de que se dicte resolución del expediente sancionador.

Lugar de Pago. Dependencias de la Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, plaza de la Glorieta, número 1, de Villafranca de los Caballeros.

Los interesados pueden alegar por escrito ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días desde el siguiente a la publicación de este edicto, todo lo que para su defensa crea conveniente, mediante aportación o proposición de pruebas, después de lo cual se dictará la resolución que proceda, que se notificará en su domicilio, de conformidad con la normativa general de aplicación.

Si no se formularan alegaciones en el plazo concedido al efecto, el contenido del acuerdo de iniciación surte efecto de acto resolutorio del procedimiento, esto supone que no se dictara resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa.

Al mismo tiempo, se requiere a los titulares notificados que no fueran conductores del vehículo en el momento de la denuncia para que, en el mismo plazo de veinte días naturales comuniquen la identidad y domicilio del conductor y se les hace saber que en el caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados al artículo 65.5.J del texto legal, como autores en caso de ser una falta leve será el doble de la cuantía de la multa, y en el caso de ser una falta grave o muy grave será el triple de la cuantía de la multa. Responderán en los mismos términos cuando, por causa que les sea imputable no sea posible notificar la denuncia al conductor que identifiquen.

De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el pago de la multa implicará la finalización del procedimiento una vez agotado el plazo de alegaciones sin que hayan formulado, excepto que se acuerde la suspensión del permiso o licencia para conducir y sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso correspondiente.

En cumplimiento del artículo 81.2 del mencionado texto legal, el plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución definitiva en estos procedimientos sancionadores, iniciados en la fecha de comisión de las infracciones, es de un año. La falta de resolución del procedimiento sancionador en el plazo indicado comportará su caducidad, con las particularidades previstas en el precepto indicado para los supuestos de conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal o de intervención de otra autoridad competente para la suspensión de la autorización administrativa para conducir.

ANEXO I

Titular del vehículo	Expediente	Matricula	Fecha y hora de los hechos	Lugar de los hechos	Agente	Precepto	Importe
Antonio Alcañiz de la Guía.	041/13	CR-8158-W	13-09-2014 15:53	C/ Daoiz nº 7.	521-001	R.G.C. Art. 91.2.5J	200,00
Camugaro S.L.	047/14	2110-CHY	10-11-2014 09:48	C/ Bailen s/n	521-001	R.G.C. Art. 94.2F.6Y	200,00
Lourdes Sánchez Ajofrin García Quijada	238/14	M-6018-YM	15-09-2014 22:44	C/ Daoiz nº5	521-007	R.G.C. Art. 91.2.5J	200,00
Ramona Florentina Pirvu	039/14	BA-9117-Y	30-08-2014 16:03	Avda de la Laguna Grande (Circunvalación de las Lagunas)	521-001	R.G.C. Art. 154.5A	200,00
Sergio Camuñas Corrales	031/14	9602-CVG	08-08-2014 22:42	Calle Santa Cruz esquina con calle Angosta.	521-001	R.G.C. Art. 171.5A	80,00
María Dolores Ormeño Hernández	229/14	4907-BCY	03-08-2014 16:15	Avda de la Laguna Grande (Circunvalación de las Lagunas) frente Cruz Roja.	521-007	R.G.C. Art. 154.5A	200,00
Isidoro Gómez Carrión	205/14	TO-1680-AG	05-07-2014 19:28	Avda de la Laguna Chica. (Circunvalación de las Lagunas) frente Bar Jorja.	521-007	R.G.C. Art. 154.5A	200,00
Bit Play Canary.	318/14	4583-HDH	12-04-2014 17:17	Plaza de España.	521-003	L.S.V.. Art. 65.5	600,00

Villafranca de los caballeros 4 de febrero de 2013.- El Alcalde, Andrés Beldad Talavera.

N.º I.-1206